Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de RAMIRO ALONSO SANABRIA GOMEZ contra FLORENTINO SANABRIA CASTAÑEDA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01320-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Complemente el escrito introductorio de la demanda en el sentido de precisar el número de identificación de la parte demandante, toda vez que no se estipulo impidiendo una correcta individualización de la parte, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., asimismo corríjase el valor señalado como capital de la letra de cambio objeto de cobro judicial.

2.- Precísese el acápite denominado cuantía y competencia, toda vez que no guarda relación lo manifestado en letras y números.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **GLORIA YANETH ACOSTA VALERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.922.491 y de tarjeta profesional No. 94.002 del C.S.J., en razón al endoso en procuración a esta otorgado por el señor RAMIRO ALONSO SANABRIA GOMEZ.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 109 **hoy** 27 de noviembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2569259b0f8ea2e9b2ce963c271a2e1301c299d726b75950e3622d4aa430beed

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Documento generado en 25/11/2020 08:05:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica